RESOLUCIÓN No. 15-01603 DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON UNICO OFERENTE

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
Pública ☐	Pública Clasificada ☐	Pública Reservada ☐

LA SUBDIRECTORA (E) DEL CENTRO MINERO DE LA REGIONAL BOYACA, DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las otorgadas por Resolución No. 1-02783 del 13 de agosto de 2026 y Acta de Posesión No. 488 de fecha 14 de agosto de 2026, junto con las facultades conferidas en la Resolución 1-2154 de 2024 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO:

Que el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, en su calidad de Entidad del orden nacional, está sometida a las disposiciones previstas en el Estatuto General de Contrata Pública, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes en materia de contratación estatal.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, establece: “La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa”, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos”.

Que según la Ley 1150 de 2007, Artículo 2) Numeral 4 Literal g), se podrán celebrar bajo la modalidad de contratación directa, la causal “no exista pluralidad de oferentes en el mercado”, lo cual es armónico igualmente con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el presupuesto normativo anteriormente citado, y por ende, se requiere proferir acto administrativo de justificación

Que el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA es una entidad adscrita al Ministerio de Trabajo y su misión establecida por la Ley 119 de 1994, es “… cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país”.

Mediante el acuerdo 010 de 2024, el consejo directivo nacional del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA establece la política para el desarrollo de los programas de competitividad y desarrollo tecnológico productivo del SENA, dentro del marco de la Ley 344 de 1996, artículo 16. Para promoverla investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de valores culturales, por medio de la formación profesional tecnológica, técnica y artística, contribuyendo al desarrollo económico y social armónico del país, bajo el concepto de equidad social redistributiva, que responda a la transformación de la

economía productiva en términos de capital humano, y así acceder a oportunidades de generación de ingresos y competitividad basada en el conocimiento.

De otra parte, el Acuerdo 03 de 2012 "Por el cual se Imparten Políticas y Directrices para el Manejo de la Inversión para la Competitividad y el Desarrollo Tecnológico Productivo", mediante el cual el Consejo Directivo Nacional del SENA, además de determinar la formulación de proyectos como mecanismo de acceso a los recursos antes mencionados, define entre los parámetros específicos para la inversión de los recursos, la Generación de capacidades regionales; así mismo, reconoce en los centros de formación profesional del SENA, actores clave para el desarrollo de acciones para la promoción de la competitividad y la innovación, de forma individual o bajo esquemas grupales, a través de la presentación de proyectos para ser apoyados con recursos de la Ley 344 de 1996.

Es así como el Centro Minero, en el ejercicio y cumplimiento de su objetivo misional dirige programas de capacitación de formación orientados a fortalecer el trabajo calificado y a través del Programa de Competitividad y Desarrollo Tecnológico, buscando generar capacidades para la investigación aplicada y desarrollo experimental en el centro de Formación, a través de la formulación y desarrollo de proyectos de ciencia, tecnología e innovación en las diferentes líneas tecnológicas del programa, y a su vez articular y transferir capacidades de innovación, productividad y competitividad a las empresas, participó en la convocatoria para acceder a recursos provenientes de la ley 344 de 1996, con el Plan de Intervención Técnica y Tecnológica de equipos: PITTE_2025_311_78. PLAN DE INTERVENCIÓN TÉCNICA DE LOS EQUIPOS DE NEUMÁTICA DE LA MINA DIDÁCTICA DEL CENTRO MINERO DE LA REGIONAL BOYACÁ.

Una vez surtidas las etapas de evaluación de la convocatoria del Banco de Proyectos elegibles y de acuerdo con el estado en la plataforma SENAVANCE, el plan PITTE_2025_311_78. PLAN DE INTERVENCIÓN TÉCNICA DE LOS EQUIPOS DE NEUMÁTICA DE LA MINA DIDÁCTICA DEL CENTRO MINERO DE LA REGIONAL BOYACÁ. fue aprobado y mediante la Resolución No. 1-00001 del 02 de enero de 2026, por la cual se efectúa DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTO - APERTURA PRESUPUESTAL GASTOS 2026, le fueron asignados los recursos para la ejecución del Plan mencionado.

Los recursos asignados para la ejecución de las actividades que permitan el cumplimiento de los objetivos del plan es Contratar el Servicio de Mantenimiento para el Desarrollo del Proyecto PITTE_2025_311_78. PLAN DE INTERVENCIÓN TÉCNICA DE LOS EQUIPOS DE NEUMÁTICA DE LA MINA DIDÁCTICA DEL CENTRO MINERO DE LA REGIONAL BOYACÁ. que permitan a los aprendices, instructores e investigadores la ejecución de acuerdo con lo formulado. Además, de brindar un recurso para el proceso de enseñanza-aprendizaje en el desarrollo de la formación profesional e investigación que se desarrollará con las entidades aliadas y comunidades beneficiarias.

El mantenimiento de los equipos de neumática de la mina didáctica fortalecerá la investigación en los programas de Formación de Tecnólogo Supervisión de Procesos mineros, Tecnólogo en Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, Técnico en Análisis Químico de Minerales y Carbones y programas afines.

La contratación directa por proveedor exclusivo se encuentra consagrada en la Ley 1150 de 2007, Artículo 2, Numeral 4, Literal d) que señala que la contratación directa procede para la adquisición de bienes y servicios con exclusividad en el mercado. Asimismo, el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.3: Establece que, si no existe más de un proveedor en el mercado, la entidad estatal puede contratar directamente con el único proveedor registrado o autorizado para la distribución o prestación del servicio.

RESOLUCIÓN No.15-01603 DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON UNICO OFERENTE

Homologación y Patentes: Los equipos de neumática de la mina didáctica (que suelen ser de marcas altamente especializadas como Festo, SMC, KAESER, etc.) requieren repuestos originales y mano de obra certificada por el fabricante.

Para el caso de los equipos de neumática de la mina didáctica del Centro Minero Regional Boyacá se trata de equipos marca KAESER que cuentan únicamente con proveedor exclusivo para Boyacá como consta en certificación adjunta al presente estudio previo y que establece en su contenido los siguiente:

"En mi calidad de Gerente de Distribuidores de KAESER COMPRESORES DE COLOMBIA S.A.S., certifico que la empresa FORMAR TH S.A.S., identificada con Nit. 900.944.771-6, es nuestro canal autorizado para la atención comercial y de servicio técnico en el Departamento de Boyacá.

Bajo esta condición, confirmamos que FORMAR TH S.A.S. cuenta con nuestro total respaldo para:

- *La atención comercial y la gestión de ofertas de equipos y servicios en la zona.*
- *El suministro exclusivo de repuestos, lubricantes y consumibles originales KAESER.*
- *La ejecución de servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y asistencia técnica a través de personal altamente calificado y certificado bajo estándares de fábrica.*

Con el fin de garantizar la confiabilidad, el rendimiento óptimo y la conservación de las condiciones de garantía del fabricante, KAESER recomienda que toda intervención técnica en sus equipos sea canalizada a través de FORMAR TH S.A.S., como nuestro representante autorizado en la región".

Es preciso señalar que contratar este servicio a través de un tercero que no esté autorizado para el suministro y mantenimientos de la marca podría poner en riesgo la garantía del fabricante que recae sobre los equipos razón por la cual es imprescindible contratar con el proveedor autorizado que, para el caso de Boyacá, corresponde a FORMAR TH S.A.S., identificada con Nit. 900.944.771-6.

Que en mérito de lo expuesto se requiere celebrar contrato de prestación de servicios de mantenimiento de los equipos de neumática de la mina didáctica del Centro Minero Regional Boyacá.

RESUELVE:

Artículo 1º. Declarar justificada la modalidad de Contratación Directa y en consecuencia ORDENAR la celebración de un contrato de prestación de servicios entre el **CENTRO MINERO DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA- REGIONAL BOYACÁ** y el **FORMAR TH S.A.S**. identificada con Nit. **900.944.771-6** con el siguiente objeto**: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL PITTE_2025_311_78. PLAN DE INTERVENCIÓN TÉCNICA DE LOS EQUIPOS DE NEUMÁTICA DE LA MINA DIDÁCTICA DEL CENTRO MINERO DE LA REGIONAL BOYACÁ**"

Artículo 2º. Los estudios y documentos previos que trata la contratación que mediante el presente acto administrativo se justifica, se podrán consultar en el Área del Grupo de Gestión Contractual del Centro Minero del SENA, Regional Boyacá, ubicado en el Kilómetro 7 de la Vereda Morca, Sector Bata del Municipio de Sogamoso y en la plataforma de Contratación SECOP II.

Artículo 3º Forman parte integrante del presente acto administrativo, los estudios previos, los estudios del sector correspondientes y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal

ARTICULO 4°: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en sogamoso, el 21 de agosto de 2026

EDWIN ALEXANDER PUENTES BALAGUERA
Subdirector Centro Minero

Elaboró: Jhon Jairo Camacho Rozo- Apoyo jurídico Contractual